



Radicación: 2021-00005-00

Señor Juez, a su despacho la demanda Verbal de Restitución, instaurada por la sociedad Banco de Occidente S.A. en contra de la Sociedad Comercializadora El Cacharrero S.A.S., informando que no se ha notificado a la demandada el auto admisorio.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se colige que, por auto de 27 de enero de 2022, se admitió la demanda, sin que se advierta que se ha notificado al demandado.

Siendo que la notificación del auto admisorio es carga procesal que debe ser asumida por el demandante y condición necesaria para continuar con el proceso, y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del mismo, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Requerir a la sociedad Banco de Occidente S.A. para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto ley 806 de 2020, el auto admisorio de la demanda la Sociedad Comercializadora El Cacharrero S.A.S.
2. Notifíquese el presente proveído por estado, haciendo visible la decisión adoptada.
3. De no cumplirse con la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3d27c1e8d821a46a08c9ba65e4b34ff36cfd9fd799d5192392419fbae3d01df**

Documento generado en 09/05/2022 01:45:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**